Última Reforma: Texto Original



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2024

OBSERVACIONES GENERALES

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CAMPO.- SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2024.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

MARGARITA MARÍA GALEANA TORRES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 y 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 9 fracción V, 13, 14 fracciones VIII y IX, 15 y 26, fracciones I, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024; artículos 2, 3, 5, 9, 10, 11 fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 14, 19 fracciones I, VII, IX, X y XI y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, 9 fracciones III y XVII y 196 de la Ley de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Morelos; así como 3, 6, 7 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

Que, Morelos, con su clima cálido y recursos hídricos adecuados, se presenta como un entorno propicio para la acuicultura, especialmente para la crianza de tilapia. Este pez, conocido por su rápido crecimiento y alta tasa de reproducción, ha ganado popularidad en México, donde se ha convertido en una de las principales especies cultivadas. Según la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), la producción de tilapia en México alcanzó aproximadamente 213,000 toneladas en 2020, con un crecimiento sostenido en los últimos años.

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

En Morelos, la producción acuícola es una actividad en expansión. Con más de 400 hectáreas destinadas a la crianza de tilapia, el estado tiene un potencial significativo para aumentar su producción y satisfacer la creciente demanda del mercado. Además, la tilapia no solo es una fuente importante de proteína para la población local, sino que también representa una oportunidad económica para los productores, mejorando sus ingresos y calidad de vida.

Sin embargo, la producción sostenible de tilapia enfrenta desafíos, como la gestión eficiente del agua y la calidad del hábitat acuático. La implementación de tecnologías como las geomembranas puede ser clave para optimizar el uso del agua y proteger los ecosistemas acuáticos. En este contexto, promover un programa de fomento acuícola en Morelos que brinde apoyo para la crianza de tilapia y la adquisición de geomembranas es fundamental para impulsar la productividad, la sostenibilidad y el bienestar de las comunidades rurales.

Que, de acuerdo con el Eje rector II "Economía para el bienestar", del Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, el gobierno actual, tiene como objetivo "priorizar el apoyo a los emprendedores y empresarios locales, es decir, el principal objetivo será fomentar el consumo interno para que nuestra economía fluya y se fortalezca con la vinculación de todos los actores económicos".

Asimismo, en el Decreto número 1621, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 24 de julio del 2024, se establece el programa de "Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2024".

Que, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, tiene las facultades conferidas por el Reglamento Interior, relativas a mejorar las actividades acuícolas y pesqueras a fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del Estado, promoviendo el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Que, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Morelos, en el artículo 11, fracción III, se menciona como uno de los propósitos del desarrollo rural sustentable la de rescatar la cultura tradicional de las comunidades

Aprobación 2024/11/04 Publicación 2024/11/22 Vigencia 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

campesinas, relacionada con la producción armónica de bienes de origen agropecuario, acuícola y apícola, de forma múltiple y diversificada; en los artículos 64 a 66, se establece que se promoverá el desarrollo de la actividad acuícola, mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos y las potencialidades en aguas interiores, el fortalecimiento de la acuacultura y la incorporación de valor a los productos.

Que para la aplicación de estas Reglas de Operación, se deberá aplicar lo marcado en el artículo 11, fracciones XVI, XVIII de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; artículo 32 donde se señala que todo Programa de Desarrollo Social deberá contar con Reglas de Operación y que las Secretarías, Dependencias y Órganos del Poder Ejecutivo del Estado [...], deberán elaborar y publicar las Reglas de Operación de los mismos en el Periódico Oficial, en su página electrónica oficial, y difundirlas ampliamente, de tal manera que se garantice que la población objetivo se entere oportunamente de los términos y condiciones de las mismas.

Que, por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

"ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO ACUÍCOLA Y PESQUERO MORELOS 2024"

TABLA DE CONTENIDO

Título I Disposiciones Generales.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes

Sección I. Apoyo para repoblamiento de tilapia.

Sección II. Geomembrana.

Artículo 2. Dependencia y Unidad Responsable del Programa (URP)

Artículo 3. Glosario de términos.

Título II. Operación del Programa.

Artículo 4. Objetivo general.

Artículo 5. Objetivos específicos.

Artículo 6. Universo de atención.

Artículo 7. Población potencial y objetivo.

Artículo 8. Características de los apoyos.

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Artículo 9. Requisitos.

Artículo 10. Mecánica operativa.

Sección I. Publicación de Reglas de Operación.

Sección II. Registro y recepción de solicitudes.

Sección III. Dictaminación de las solicitudes.

Sección IV. Publicación de los resultados.

Sección V. De las solicitudes no beneficiadas.

Sección VI. Criterios de cancelación de las solicitudes.

Sección VII. Suscripción del Acta Entrega – Recepción de los recursos.

Sección VIII. Entrega del recurso.

Sección IX. Verificación y seguimiento.

Sección X. Del finiquito.

Artículo 11. De la integración de los expedientes.

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

Artículo 13. De las sanciones.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa.

Artículo 15. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta.

Artículo 17. Contraloría social.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto del instrumento y sus componentes. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, las presentes Reglas de Operación, atenderán el derecho social de la fracción I: Alimentación y nutrición.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento Acuícola y Pequero Morelos 2024, el cual tendrá los siguientes componentes:

- I. Apoyo para repoblamiento de tilapia.
- II. Geomembrana.

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

La interpretación para efectos administrativos, operativos y técnicos de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la URP.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad", siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 2. Dependencia y unidad responsable del Programa. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación del presente programa.

Artículo 3. Glosario de términos. Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. Acuícola: Se refiere a cualquier persona, actividad o empresa relacionada con la cría y cultivo de organismos acuático
- II. Acuicultura: Actividad dedicada al cultivo de especies explotadas en el medio acuático.
- III. Alevín: Pez de corta edad, de tamaño pequeño que serán utilizados para repoblar los diversos vasos lacustres o estanques.
- IV. Apoyo: Incentivo otorgado para el productor acuícola.
- V. Artes de pesca: Métodos utilizados en la captura y extracción de su medio natural de los peces.
- VI. DGGyA: Dirección General de Ganadería y Acuacultura.
- VII. Geomembrana: Láminas geosintéticas que permiten la resistencia a las inclemencias del ambiente, principalmente a los rayos solares, además es fácil de limpiar, desinfectar y eliminar sólidos, lo que permite su fácil manejo.
- VIII. Inocuidad: Incapacidad para hacer daño a la Salud Pública.
- IX. Persona productora acuícola: Aquella persona que se dedica a actividades relacionadas con la acuicultura.
- X. Pesquero: Actividad que consiste en toda la explotación racional de la actividad que se realiza en cuerpos y productos de la pesca.
- XI. Programa: Fomento acuícola y Pesquero Morelos 2024.

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

XII. Proyecto: Registros realizados por parte de las personas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación.

XIII. RNPA: Registro Nacional de Pesca y Acuacultura. XIV. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

XV. URG: Unidad Responsable del Gasto.

XVI. URP: Unidad Responsable del

XVII. UPAs: Unidades de Producción Acuícola.

XVIII. Vaso Lacustre: Masa de agua ya sea lago, laguna, presa, represa o cuenca fluvial, en donde se sembrarán los especímenes.

TITULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4. Objetivo general. Incrementar la productividad en un marco de sustentabilidad de las personas productoras acuícolas en el Estado de Morelos, mediante el otorgamiento de apoyos económicos para la producción de peces Tilapia, principalmente de las Zona de Atención Prioritaria

Artículo 5. Objetivos específicos.

- I. Otorgar apoyo económico a los productores acuícolas del Estado de Morelos para el repoblamiento de tilapia.
- II. Otorgar apoyo económico para la adquisición de geomembranas que sirvan para potenciar la producción de tilapia a los productores acuícolas del Estado de Morelos.
- **Artículo 6.** Universo de atención. Mujeres y hombres que se dedican a la acuacultura y pesca, mayores de 18 años que residan en el Estado de Morelos, lo que equivale aproximadamente a 750 personas*.
- *De acuerdo con cifras del Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA), 2023.

Artículo 7. Población potencial y objetivo Las presentes Reglas de Operación, están dirigidas a una población entre 100 y 150 personas productoras acuícolas, que pueden ser personas físicas o morales, establecidas en el territorio del Estado

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

de Morelos, preferentemente de las Zonas de Atención Prioritaria, que presenten alguna deficiencia en su producción a causa de falta de repoblamiento, alimentación, enfermedades o desconocimiento en buenas prácticas de manejo en el cultivo de tilapia y cumplan cabalmente los requisitos emitidos en las presentes Reglas de Operación.

Lo anterior de conformidad con el Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Numeral 6278 07.02.2024 p.77 http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2024/6278_7A.pdf

Artículo 8. Características de los apoyos. Se otorgarán hasta 150 apoyos económicos, distribuidos en 2 componentes, de acuerdo a la demanda. Los apoyos serán destinados a grupos de pescadores o productores acuícolas que ejerzan sus actividades de producción y pesca de tilapia en los vasos lacustres o en sus UPAs dentro del Estado de Morelos para el repoblamiento.

Dicho apoyo, será cubierto en su totalidad con recursos públicos estatales mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de los requisitos emitidos en las Reglas de Operación. Los apoyos serán destinados a personas físicas o morales con actividad económica ganadera que ejerzan sus actividades de producción dentro del Estado de Morelos.

Las personas productoras acuícolas podrán solicitar el apoyo por los siguientes componentes:

- I. Apoyo para repoblamiento de tilapia: Se otorgarán apoyos por un monto hasta de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M. N.) por productor acuícola para la adquisición de alevines de tilapia de entre 25 y 40 mm; apoyo al 100%.
- II. Geomembrana: Se otorgará apoyo por un monto hasta de \$20,000.00 por productor acuícola para la adquisición de geomembrana; apoyo al 50%.

Una vez que los beneficiarios hayan recibido el apoyo, deberán comprobar la compra, de acuerdo con el componente aplicable, entregado la factura correspondiente, misma que, si excede este monto, será responsabilidad del

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Expidió Periódico Oficial 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

beneficiario, asumir el excedente. Si el monto es menor al del apoyo, el beneficiario retornará la diferencia a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Asimismo, es importante señalar que, el beneficiario podrá elegir libremente al proveedor que más la sea conveniente.

Las personas productoras acuícolas deberán presentar un proyecto, a través del cual, deberá atender un problema o carencia social, objeto de este instrumento y deberán cumplir con la estructura del artículo 10, fracción III, inciso "d", de las presentes Reglas de Operación, donde se describa el uso que se le dará al recurso y el impacto que se obtendrá de la implementación del mismo.

Artículo 9. Requisitos. Los requisitos específicos aplicables a los componentes previstos en las fracciones I y II del artículo 1 de las presentes Reglas, son los siguientes:

- I. Solicitud de apoyo (Anexo 1); la cual se podrá solicitar directamente en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62448, con un horario de 08:00 a 15:00 horas. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la DGGyA de la Secretaría).
- II. Identificación oficial vigente (INE)
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- IV. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a 3 meses de antigüedad).
- V. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde se ubiquen los estanques.
- VI. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
- VII. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde se ubiquen los estanques.

VIII. Carátula del contrato bancario donde se visualice la clave interbancaria y el número de cuenta. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- IX. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)
- X. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 10 fracción II, inciso c., de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 3)

En caso de no entregar la documentación señalada en el componente anterior o que los documentos no cuenten con los datos de identificación de la persona solicitante, o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud se considerará como improcedente.

Artículo 10. Mecánica operativa. Para la operación efectiva del Programa, a continuación, se presentan las etapas que deben ser ejecutadas para su correcta difusión, selección, ejecución y seguimiento:

- I. Publicación de Reglas de Operación. Las Reglas de Operación del presente Programa, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría https://agropecuario.morelos.gob.mx, asimismo, la URP, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales,
- II. Registro y recepción de proyectos. A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco días) hábiles para la entrega de los proyectos, en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs, atendiendo el siguiente procedimiento:
 - a) A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, los interesados, contarán con 05 (cinco) días hábiles para realizar la entrega de la documentación y proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente) y ser entregadas en las oficinas de la Secretaria, ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.
 - b) El proyecto, junto con la documentación de los requisitos establecidos en el artículo 9 de estas Reglas de Operación, deberá estar dirigida al Comité dictaminador del "Programa de Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2024"

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

con atención a la Secretaría, misma que deberá estar firmada y rubricada en la totalidad de sus páginas por la persona productora solicitante o el representante legal de la persona moral. La persona productora solicitante, deberá proporcionar una copia de la caratula del proyecto en donde se le acusará de recibido, indicando el número de folio, el cual, servirá para identificación de la solicitud en procedimientos posteriores.

- c) Los proyectos deberán estar alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial Agropecuario y Acuícola 2019-2024. (Consultar el siguiente enlace: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/)
- d) El proyecto presentado deberá contar con la siguiente estructura, misma que es indispensable, más no limitativa:
 - i. Título del provecto
 - ii. Nombre o razón social.
 - iii. Descripción del proyecto.
 - iv. Objetivo general.
 - v. Objetivo(s) particular(es).
 - vi. Identificación del problema.
 - vii. Impacto social y en la igualdad de género.
 - viii. Componente del apoyo solicitado y descripción del uso específico que se le dará al recurso.
 - ix. Resultados esperados.
- e) La recepción de proyectos no crea el derecho de ser aprobados ni de ser financiados, ya que la dictaminación de aprobación estará sujeta, en primera instancia, al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, la suficiencia presupuestal que se encuentra asignada al Programa para el presente año fiscal y el proceso de evaluación realizado por el Comité Dictaminador.
- f) En caso de requerir asesoría u orientación respecto a la formulación de los proyectos, contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte de la Secretaría a través de la URP, y será atendida a través del correo electrónico sergio.avila@morelos.gob.mx

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Vigencia 2024/11/22
Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

2024/11/04

2024/11/22



Última Reforma: Texto Original

- III. Dictaminación de las solicitudes. Un día hábil después de la recepción de los proyectos, la URG, deberá convocar para la instalación del Comité Dictaminador, revisión, validación y dictaminación de los proyectos
 - a) Integración un Comité Dictaminador de la siguiente forma:
 - i. Presidente: Titular de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura. (voz y voto)
 - ii. Secretario técnico: Titular de la Subdirección de Coordinación Pecuaria. (voz)
 - iii. Vocal I: Titular de la Subdirección de Programas Regionales. (voz y voto)
 - iv. Invitados permanentes:
 - 1. Titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. (Voz)
 - 2. Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos. (Voz)
 - b) Atribuciones del Comité:
 - i. Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha y hora, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.
 - ii. Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.
 - iii. Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado.
 - iv. Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.
 - v. Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
 - vi. Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador es inapelable.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- vii. Asignar los apoyos, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente, así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos. viii. Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.
- ix. Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes Reglas de Operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.
- c) Criterios para evaluación de los proyectos
 - i. Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa;
 - ii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral; en caso de que la identificación mencione un Estado diferente al Estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente;
 - iii. Las personas productoras solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes Reglas de Operación;
 - iv. Se deberá repartir el apoyo en un mínimo del 30% a los proyectos que correspondan a las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Morelos de manera equitativa en los 36 municipios del Estado, conforme al Decreto por el que se emite la declaratoria de zonas de atención prioritaria para el Estado de Morelos en el año 2024;
 - v. La cantidad personas productoras beneficiadas, se determinará de acuerdo con el presupuesto asignado al programa;
 - vi. Los pescadores y productores acuícolas que soliciten el apoyo deberán pertenecer a la población objetivo del Programa.
 - vii. Los pescadores y productores acuícolas deberán acreditar su residencia en el Estado de Morelos a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), en caso de que la identificación mencione un Estado de la República Mexicana que no sea el Estado de Morelos, deberán comprobar por otros medios que efectivamente radica en el Estado de Morelos.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22 Poder Fiecu

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

viii. Los proyectos deberán cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

- IV. Publicación de los resultados. La publicación de proyectos aprobados se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación y será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación en los medios electrónicos oficiales: https://agropecuario.morelos.gob.mx y en las instalaciones de la Secretaría.
- V. De los proyectos no beneficiadas. Se considerarán como no beneficiados, los proyectos registradas que cuenten con un número de folio y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, debido a que el presente programa está sujeto a la disponibilidad del presupuesto asignado, así mismo, tampoco se consideran no beneficiadas las que se determinen como improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- VI. Criterios de cancelación de los proyectos. Serán cancelados los proyectos que presenten alguna de las siguientes características:
 - a) Cuando la persona productora solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.
 - b) Cuando la persona productora solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.
 - c) Cuando la persona productora solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.
 - d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.
 - e) Cuando se presente información falsa.
 - f) Cuando se detecte que la persona productora solicitante realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- g) Cuando la persona productora solicitante se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del Estado de Morelos.
- h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma CURP.
- i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.
- j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación.
- k) Los productores con incumplimientos serán registrados en el Padrón de productores y no serán viables de recibir apoyos en años subsecuentes hasta que no comprueben el apoyo recibido.
- I) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.
- VII. Suscripción del Acta Entrega Recepción de los recursos. Una vez notificada la dictaminación positiva, la persona productora beneficiaria tiene un plazo de 05 (cinco días) hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, para suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Anexo 4), en las en las instalaciones ubicadas en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62448 Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 hrs.
- VIII. Entrega del recurso. De acuerdo con los folios aprobados por el Comité Dictaminador y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo del programa; la Secretaría a través de la URP inicia el trámite correspondiente para la entrega del apoyo a través de transferencia electrónica para el pago de la factura por el concepto del componente que corresponda. En caso de que el monto de la factura sea mayor al monto aprobado, el beneficiario deberá cubrir la diferencia. En caso de que el monto sea menor al aprobado, el beneficiario deberá reintegrar el recurso a la cuenta de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario que se le proporcione.
- IX. Verificación y Seguimiento. El beneficiario tendrá un tiempo máximo, hasta el último día del mes para entregar el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), en las oficinas de la DGGyA de la Secretaría, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 8:00 a 15:00

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

horas. En caso de no entregar la factura en el plazo establecido, deberá reintegrar el recurso.

X. Una vez concluida la entrega del apoyo la secretaría a través de la URP podrá realizar visitas de verificación de la correcta aplicación del apoyo otorgado o de cualquier otra auditoria las veces que sean necesarias.

XI. Del Finiquito. Verificado el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio de concertación en la vigencia estipulada en el mismo, el beneficiario y la URP, suscribirán cuando proceda el documento que ampare el cierre finiquito del convenio de concertación, agregando la documentación fiscal comprobatoria y su respectiva visita de verificación o supervisión del programa. XII. Vigencia. Los recursos otorgados para el Programa de Fomento Acuícola y Pesquero 2024, tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024.

Artículo 11. De la integración de los expedientes. El expediente de la persona beneficiaria del programa se integrará con los siguientes documentos:

- i. Solicitud individual de apoyo;
- ii. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN).
- iii. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.
- iv. Comprobante de domicilio vigente (no mayor a tres meses de antigüedad).
- v. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde se ubiquen los estanques.
- vi. Constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria SAT (actualizada no mayor a 3 meses).
- vii. Caratula de la cuenta bancaria del productor beneficiado donde se muestre el número de cuenta bancaria y CLABE interbancaria en la cual en caso de resultar beneficiario el productor solicitante, se realizará el depósito para la compra del concepto autorizado. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se deslinda de cualquier tipo de cobros o movimientos realizados por el banco, posterior a la transferencia bancaria. El beneficiario se obliga a comprobar la cantidad completa del recurso.

viii. Carta compromiso donde se compromete a darle el uso estipulado a su solicitud. (Anexo 2)

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- ix. Propuestas de proyectos, de manera física (impresas) y en versión digital en una memoria USB (mismas que deberán coincidir completamente), de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas necesarias, descritas en el artículo 10 fracción II, inciso c., de las presentes Reglas de Operación. (Anexo 3)
- x. Comprobante de SPEI bancario
- xi. Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y XML.

TITULO III. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12. De los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

I. Derechos:

- a) Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- b) Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaría.
- c) En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- d) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e) Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f) Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

I. Obligaciones:

a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

- b. Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- e. Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.
- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- i. Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Artículo 13. De las sanciones. En caso de que en la supervisión se detecten irregularidades en la aplicación del apoyo, la Secretaría, notificará por escrito a la persona beneficiada de las anomalías detectadas, y le otorgará un plazo perentorio específico que no podrá exceder de seis meses, para comprobar la correcta aplicación del apoyo.

En caso de que la persona productora beneficiada no haya demostrado la correcta aplicación de los recursos dentro de los plazos establecidos, la Secretaría, remitirá el expediente de dicha persona, con u resumen detallado de los hechos a la

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría, para establecer el procedimiento administrativo correspondiente.

Es importante que en todos los comunicados oficiales que se entreguen a la persona beneficiara se recabe su firma, nombre y fecha de recepción del oficio.

Para el caso de que, en cualquier etapa del proceso antes mencionado, el beneficiario compruebe la correcta aplicación de apoyo, o reintegra los recursos más los productos financieros generados, la Secretaría con apoyo de la Unidad de Enlace Jurídico, realizarán el informe final y finiquito del procedimiento generado, dejando constancia de todo lo actuado.

En el supuesto de que la persona beneficiada no logre comprobar la correcta aplicación del apoyo otorgado, además de sujetarse al procedimiento administrativo a que haya lugar, dicha persona no podrá ser sujeta de ningún otro beneficio otorgado por la Secretaría, hasta en tanto no haya reintegrado en su totalidad los apoyos recibidos mediante el procedimiento aplicable.

Artículo 14. Responsabilidad Administrativa. La actuación, medidas y sanciones de los servidores públicos que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente instrumento y anexos, se llevarán a cabo en términos que regulan el ejercicio del gasto público y de responsabilidades administrativas y de los servidores.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

Artículo 15. Procedimiento para presentar quejas y denuncias.

- I. Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx
- II. Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia";
- III. Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima";

 Aprobación
 2024/11/04

 Publicación
 2024/11/22

 Vigencia
 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

- IV. Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma "No anónima";
- V. Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)";
- VI. Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja";
- VII. Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos en el domicilio ubicado en Calle Francisco Leyva No. 11, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas o vía telefónica al 777 329 22 00 Ext. 19.

Artículo 16. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuenta. Para efectos de transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos. Las Instancias y los sujetos obligados que participen en los Programas o Componentes, son las responsables de rendir cuentas y atender a los Órganos Fiscalizadores.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, estas Reglas se publicarán en la Plataforma Nacional de Transparencia https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio.

Las comunidades beneficiadas con los Programas de Asistencia Social Alimentaria deberán comprometerse a contar con un alto grado de corresponsabilidad en la operación de los Programas en cada una de sus estrategias, dándose ésta a través de una contraprestación por parte de las familias y beneficiarios pudiendo ser de forma económica, en especie o trabajo, considerándose de manera voluntaria y consciente de los beneficiarios que favorezca la operación de los Programas.

Aprobación 2024/11/04 Publicación 2024/11/22 Vigencia 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

Artículo 17. Contraloría social. Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO. La Secretaría, podrá emitir las disposiciones normativas complementarias necesarias para la operación de la Convocatoria.

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 04 de noviembre de 2024.- La Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Margarita María Galeana Torres. - Rubrica.

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Vigencia2024/11/22ExpidióPoder Ejecutivo del Estado de MorelosPeriódico Oficial6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"

2024/11/04

2024/11/22



Última Reforma: Texto Original

	SECRETARIA DE DESARROLLO	ANEXO 1 Solicitud del Apoyo	
412	AGROPICDARIO	Programa de Fomento Acuícola y Pesque	ero Morelos 2024
		Fecha de solicitud:	
		Folio de la solicitud:	
	1. DATOS DEL SOLICITANTE O RE	PRESENTANTE LEGAL.	
	Tipo de persona: Física () Moral	*()	
	Nombre(s):	Apellido paterno:	
	Apellido materno:	Fecha de nacimiento:	
	Sexo: H()M() Teléfono:	Celular:	
	Identificación oficial:	Folio de la identificación:	
	CURP:	R.F.C.:	
	Si entiende, habla, lee y escribe el	idioma español: () Si () No	
	Si pertenece a algina comunidad in	ndigena: () Si () No	
	PALIFORNIA DE LA PRIME MANTE PARTICIPANTA PA		
	ai necesita traductor: () Si () No	¿Cuál?:	
	1.1 DATOS DE LA PERSONA	MORAL*	
	Razón social:	- mil/stockers.	
	Objeto social:		
	R. F. C:	Fecha de registro (dd/mm/aaaa):	
	Fecha de Constitución (dd/mm/aaa	a/:Telefono:	
	Correo electrónico:		
	2. DOMICILIO DEL SOLICITANTE.		0
	Calle y numero:	Colonia:	
	Código postal: Municipio	:Localidad:	
	Referencias:		
		nicht problèmie en verruitez Kren disKreliel al Descripto (mani, Obran supp	

Aprobación Publicación Vigencia Expidió 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original

SORICITARIA DE DESARRALIO ACROPTICUARIO ANEXO 1 Solicitud del Apoyo Programa de Fomento Aculcola y Pesquero I	Worelos 2024
3. DATOS DEL COMPONENTE.	
Componente:	
Concepto solicitado:	
Importe solicitado:	
Municipio: Localidad: Coordenadas geográficas: Latitud Longtitud	
DOCUMENTOS QUE SE AMENAN A LA GOVERNA	
DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN A LA SOLICITUD:	
Copia de la identificación oficial: Representante: SI () No ()	
Clave Única de Registro de Población: Representante: Si () No ()	
Copia de comprobante de domicilio vigente: Representante: Si () No ()	
Constancia de situación fiscal:	
Documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde se ubiquen los estanques.	
Carla compromiso (Anexo 2):	
Propuesta de proyecto Impresa y digital:	
Caratula de contrato bancario:	
Documentos adicionales para personas morales:	
Acta constitutiva completa:	
The regress of another, spread contains points admire, spread from a point to all of the another trains could be presented by the contains an experience of the country of	minimum de
the records directly programs follow) are instrumented who has indeed their confirmation of the respectivency parks are optionated.	

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Periódico Oficial

2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original



ANEXO 1

Salicitud del Apoyo

Programa de Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2024

Constancia de situación fiscal de la persona moral:

Documento que acredite la personalidad del representante legal;

5. DECLARACIONES DEL SOLICITANTE.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

- Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- III. Que aplicaremos los incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaria
- Que me encuentro al corriente con mis obligaciones fiscales ante el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Morelos,
- V. Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí () No ()
- VI. Que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa y Componente u otros programas de la Secretaría que impliquen que se duplique el apoyo para el mismo concepto de este programa.
- VII. Que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable
- VIII. Que, en caso de ser beneficiario, me comprometo a presentar la documentación comprobatoria que acredite la correcta aplicación del recurso otorgado.
- IX. La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los incentivos por parte de la Secretaría ni la URP.

X

PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE

SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR

The process of solid common period on the deposit of the solid control of the solid on the solid control of the so

Aprobación Publicación Vigencia Expidió 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Última Reforma: Texto Original

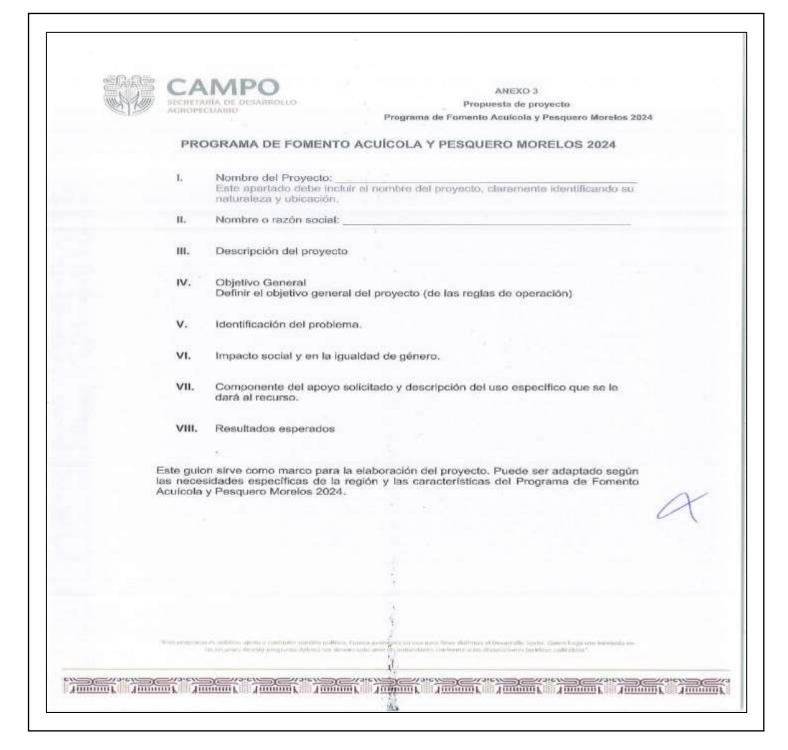
CAMPO SIGNETARIA DE DESARBOLID AGROPECLIARIO Carta compromiso de utilización del recurso Programa de Fomento Acuicola y Pasquero Morelos 2024
Cuernavaca, Morelos a de de 2024
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO. PRESENTE.
el que suscribe (productor o representante), con CURP, con domicilio ubicado en
mismo que señalo para olir y recibir toda clase de notificaciones y como productor del predio denominado, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que me comprometo a utilizar el apoyo del programa citado al rubro, consistente en:
Concepto:
Importe solicitado:
realizar dicha comprobación se deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados.
Protesto lo necesario:
(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)
You present as palleton, more a configurar ou title position, therefore an interest in the part from a configuration of the configurati

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original



Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Periódico Oficial

2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original



ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE RECURSOS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA "EL INSTRUMENTO", QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y ACUACULTURA, A QUIEN ES LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA" Y POR OTRA PARTE [NOMBRE DEL BENEFICIARIO] QUE FUE AUTORIZADO POR EL COMITÉ TÉCNICO MEDIANTE. LA SESIÓN NÚMERO DE POPECTO] EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROYECTO [NOMBRE DEL PROYECTO] EN ADELANTE DENOMINADO "EL PROYECTO", EL CUAL SE CELEBRA EN LAS OFICINAS DE "LA SECRETARÍA" A LAS HORAS DEL DÍA DE 2024, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA" que:
 - I.1. El Estado de Morelos es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
 - I.2. El [NOMBRE], fue designado Director General de Ganadería y Acuacultura, con fecha 02 de octubre de 2024, por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, al tenor de lo dispuesto en el artículo 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación a los artículos 3 parrafo segundo, 9 fracción V, 14 fracción VIII, 15 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, publicada en el Diario Oficial "Tierra y Libertad", número 6349 de fecha 30 de septiembre de 2024, así como los artículos 3, 4 fracción II, 6, 8 fracciones III y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
 - 1.3. Para los efectos legales del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Atlacomulco, sin número, Colonia Cantarranas, C.P. 62440, Cuernavaca, Morelos.

The orange was public, upon a continue on the power, these problems are not problems of Examples Social States and the best time as

Aprobación Publicación Vigencia Expidió 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos Periódico Oficial 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Última Reforma: Texto Original



II. Declara "EL BENEFICIARIO" que:

- II.1. Que es una persona [naturaleza jurídica de la persona física o moral], con domicilio en [domicilio completo], legalmente constituido de acuerdo con las leyes mexicanas, y que cuenta con la capacidad técnica, legal y administrativa para ejecutar el proyecto objeto de este convenio.
- II.2. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que, a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del "PROGRAMA" y/o "COMPONENTE" u otros programas de la Administración Pública Estatal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.
- II.3. Que tiene interés en colaborar con "LA SECRETARÍA" para la realización del proyecto denominado [nombre del proyecto].
- II.4. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente
 "INSTRUMENTO", el ubicado en ______, Colonia_____, Código
 Postal______, Ciudad de ______, Estado de Morelos.

HECHOS

PRIMERO. RATIFICACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se hace constar y se manifiesta que se le recuerda a la persona productora beneficiaria, conoce sus derechos, obligaciones y las consecuencias de no cumplir con las Reglas de Operación del Programa de Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2024, que son:



I. Derechos:

The property of the control of the c

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto Original



- a. Recibir asesoría por parte de la URP respecto del proyecto, componentes, procedimientos en los términos de las presentes Reglas de Operación, y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.
- Recibir atención oportuna, gratuita y expedita por parte del personal de la Secretaria.
- c. En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, discapacidades, género, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.
- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos de la Secretaría y/o instancias correspondientes.
- e. Interponer ante la Secretaría de la Contraloría del Estado, quejas y/o denuncias fundadas de actos de corrupción contrarios a la ética y valores.
- f. Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

II. Obligaciones:

- a. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.
- Leer y cumplir las presentes Reglas de Operación y procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan.
- c. Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.
- d. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.
- Informar a la Secretaría sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número

The premiers of profess, alone is confining prelimination, County professing in particular trace discounts at December 50000. Once things was equally to

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Última Reforma: Texto Original



telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

- f. Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del Estado de Morelos, ante el personal de la Secretaria, cumpliendo cabalmente lo establecido en las Reglas de Operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.
- g. Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- h. Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría del personal autorizado para ese fin.
- Entregar la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, que acredite la correcta aplicación de los recursos.

SEGUNDO. DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. Se hace constar que la persona productora beneficiaria, presenta la siguiente documentación:

1. (se describe todo lo que conforma el expediente)

TERCERO. DEL RECURSO OTORGADO Y SU CUMPLIMIENTO. De conformidad. A la documentación entregada por la persona. Productora beneficiaria, se da a conocer el número de cuenta bancaria. _____ de la institución financiera. _____, donde la Unidad Responsable del Programa, hará entrega de los recursos a los que se han hecho acreedores como beneficiarios del Programa de Fomento Acuícola y Pesquero Morelos 2024, por el siguiente concepto:

COMPONENTE Y EN SU CASO SUBCOMPONENTE	DEL	MONTO OTORGADO	ESTATAL

CUARTO. NOTIFICACIONES A LA PERSONA PRODUCTORA BENEFICIARIA. Se autoriza expresamente. Que toda notificación relacionada con citatorios, requerimientos, informes o documentos relacionados con el presente con el proyecto a ejecutar al amparo

The state of the s

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"





Última Reforma: Texto Original

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRIOPECUARIO	
de la presente Acta, se podrán realizar de forma electrónica a través de la dirección de correo y/o en el domicilio establecido en la declaración II inciso II,1 del presente instrumento.	
QUINTO. REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de la Persona Productora Beneficiaria, se le notificará el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados.	
SEXTO. CIERRE DEL ACTA. Previa lectura de la presente y sin otro asunto que hacer constar, se da por concluida, siendo las horas del día señalado al inicio de ésta, se firma para constancia en tres tantos, en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron.	
PERSONA PRODUCTORA SOLICITANTE SERVIDOR PUBLICO RECEPTOR	
Este documento es un ejemplo general. Puede ser adaptado según los requisitos específicos del proyecto o regulaciones aplicables en Moreios.	X
The program or suffices, where a feed quarter profession condition or compact these distributes at December 1, which december 1 is not used the compact and december 1 is not used to the program of the compact and the compa	

Aprobación Publicación Vigencia Expidió

Periódico Oficial

2024/11/04 2024/11/22 2024/11/22

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos 6371 Extraordinaria "Tierra y Libertad"